



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 16 DE

DICIEMBRE DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 100

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE  
LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

DECRETO No. 008.-

QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 62 BIS AL  
CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

PAG. 10

DECRETO No. 009.-

QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS AL  
CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 17

DECRETO No. 010.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE  
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 25

DECRETO No. 011.-

POR EL CUAL SOLICITAN EL CAMBIO DE RECINTO OFICIAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA  
CABECERA MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DURANGO.

PAG. 30

DECRETO No. 012.-

EN EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA  
DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE BIENES DEL DOMINIO  
PÚBLICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE  
DURANGO UNA SUPERFICIE DE 34,960.44M<sup>2</sup> QUE  
COMPRENDE EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA FRACCIÓN  
1 DEL PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD EJÉRCITO  
MEXICANO S/N EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GÓMEZ  
PALACIO, DURANGO., A FAVOR DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PAG. 34



## CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

## DURANGO

### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) es una legislación de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el **Capítulo II del Manual de Contabilidad Gubernamental**, Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera, Numeral **G**: Esquema Metodológico General de Registro de Operaciones de Egresos de origen presupuestario y la producción automática de Estados de Información Financiera, establece que la clave presupuestaria completa debe incluir la **Clasificación Geográfica** dentro de su estructura armonizada.

Que a la fecha de la redacción de este documento, no existe una normatividad o acuerdo emitido por el CONAC en lo referente a la **Clasificación Geográfica** que deben utilizar los entes públicos en sus operaciones presupuestarias, y que se considera relevante la emisión de un documento que establezca los criterios que podrán seguir los entes públicos del Estado de Durango, a fin de cumplir con la normatividad armonizada y también dar certeza jurídica y administrativa a sus procesos presupuestarios en tanto es emitida una norma armonizada.

Que el 29 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (ROCACEF), que en su numeral 8 establece las atribuciones de los mismos.

Que el 23 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Durango la Ley del Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango (LCEAC), en cuyo artículo 10 establece las atribuciones del mismo.

Por lo expuesto, y con base en el numeral 8, fracciones I, II y IV de las ROCACEF, así como en el artículo 10, fracciones I, II, III, VI, VII, VII y IX de la LCEAC, el Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC) ha decidido lo siguiente:



## CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

## DURANGO

**PRIMERO.-** Se emiten los Criterios de Clasificación Geográfica para los Entes Públicos del Estado de Durango (CCGEPED):

### CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO

#### OBJETIVOS:

- Satisfacer el requerimiento operativo de los entes públicos del Estado de Durango de contar con criterios específicos que puedan ser tomados como guía para el diseño y ejecución de sus operaciones contables y presupuestarias en lo referente a la clasificación geográfica de las mismas.
- Servir como herramienta para los procesos de planeación y presupuestación, así como la toma de decisiones a partir de la información geográfica ingresada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental.

#### CRITERIOS A SEGUIR:

1. Estos Criterios de Clasificación Geográfica para los Entes Públicos del Estado de Durango (CCGEPED) están realizados con base en la información proporcionada por el **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)** en su *Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades*, mismo que puede ser localizado y descargado en la liga <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>.
2. Estos **CCGEPED** no son limitativos; en caso de que, por cuestiones de operatividad sea necesario generar una nueva codificación o desagregación geográfica en su presupuesto, los entes públicos harán uso de estos Criterios, siempre respetando la pauta de que dichas codificaciones deberán ser compatibles con las emitidas por el INEGI, a fin de establecer un criterio normativo armonizado con dicho organismo público autónomo, reconociéndolo como el competente en la materia, ya que es el responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
3. Se podrá establecer una codificación que indique si el gasto presupuestado tiene repercusión estatal o municipal, como lo es el gasto administrativo del ente que no está dirigido a un área geográfica específica.
4. El esquema de codificación propuesto está basado en los criterios siguientes:



## CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

## DURANGO

- Estaría compuesto de tres segmentos, de dos, dos y cuatro dígitos, respectivamente.
  - El primer segmento contendría la clave del INEGI correspondiente al Estado de Durango, que es **10**.
  - El segundo segmento contendría la clave del INEGI correspondiente a los municipios del Estado de Durango, que va del **01** al **39**.
  - El tercer segmento contendría la clave del INEGI correspondiente a las localidades de cada uno de los municipios del Estado de Durango, que va del **0001** en adelante.
  - En el segundo y tercer segmento se podrán utilizar las claves **00** y **0000** o las que el ente especifique sin repetir las establecidas por el INEGI para indicar que el presupuesto que se ejerce, tiene **Cobertura Estatal** y **Cobertura Municipal** respectivamente.
5. Los entes públicos podrán establecer dentro de su normatividad presupuestal interna criterios que hagan compatible la estructura de estos **CCGEPED** con la de su Sistema de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la nomenclatura correspondiente a la **Cobertura Estatal** (Tabla 1) o **Cobertura Municipal** (Tabla 2), según corresponda.

**TABLA 1:**

Ejemplo de Clasificación Geográfica para el gasto de **Cobertura Estatal** de los entes a los que les corresponda la Clasificación Administrativa 21100 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA ESTATAL	ENTES PÚBLICOS ESTATALES
10	00	0000	10-00-0000	Poder Ejecutivo
				Poder Legislativo
				Poder Judicial
				Órganos Autónomos
				Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
				Instituciones Públicas de Seguridad Social



**CONSEJO ESTATAL DE  
ARMONIZACIÓN  
CONTABLE**

**DURANGO**

**TABLA 2:**

Ejemplo de Clasificación Geográfica para el gasto de **Cobertura Municipal** de los entes a los que les corresponda la Clasificación Administrativa 31100 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL.

CLAVE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	CLAVE LOCALIDAD	CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL	ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES
10	01	0000	10-01-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Canatlán
10	02	0000	10-02-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Canelas
10	03	0000	10-03-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Coneto de Comonfort
10	04	0000	10-04-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Cuencamé
10	05	0000	10-05-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Durango
10	06	0000	10-06-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de General Simón Bolívar
10	07	0000	10-07-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Gómez Palacio
10	08	0000	10-08-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Guadalupe Victoria
10	09	0000	10-09-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Guanaceví
10	10	0000	10-10-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Hidalgo
10	11	0000	10-11-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Indé
10	12	0000	10-12-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Lerdo
10	13	0000	10-13-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Mapimí
10	14	0000	10-14-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Mezquital
10	15	0000	10-15-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Nazas



**CONSEJO ESTATAL DE  
ARMONIZACIÓN  
CONTABLE**

**DURANGO**

10	16	0000	10-16-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Nombre de Dios
10	17	0000	10-17-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Ocampo
10	18	0000	10-18-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de El Oro
10	19	0000	10-19-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Otáez
10	20	0000	10-20-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Pánuco de Coronado
10	21	0000	10-21-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Peñón Blanco
10	22	0000	10-22-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Poanas
10	23	0000	10-23-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Pueblo Nuevo
10	24	0000	10-24-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Rodeo
10	25	0000	10-25-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de San Bernardo
10	26	0000	10-26-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de San Dimas
10	27	0000	10-27-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de San Juan de Guadalupe
10	28	0000	10-28-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de San Juan del Río
10	29	0000	10-29-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de San Luis del Cordero
10	30	0000	10-30-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de San Pedro del Gallo
10	31	0000	10-31-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Santa Clara
10	32	0000	10-32-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Santiago Papasquiaro
10	33	0000	10-33-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Súchil
10	34	0000	10-34-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Tamazula



**CONSEJO ESTATAL DE  
ARMONIZACIÓN  
CONTABLE** | **DURANGO**

10	35	0000	10-35-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Tepehuanes
10	36	0000	10-36-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Tlahualilo
10	37	0000	10-37-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Topia
10	38	0000	10-38-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Vicente Guerrero
10	39	0000	10-39-0000	Ayuntamiento y Paramunicipales del Municipio de Nuevo Ideal

**SEGUNDO.-** Estos **CCGEPED** deberán ser revisados cuando menos una vez por año por las Comisiones de Trabajo correspondientes, a fin de validar su aplicabilidad dentro de los procesos presupuestarios de los entes públicos del Estado de Durango; así mismo, este CEAC, en uso de sus atribuciones y en apego estricto a la normatividad emitida por el CONAC, podrá aprobar en sesión plenaria las modificaciones que considerare pertinentes al presente documento, con el propósito de mantenerlo actualizado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para el ejercicio fiscal 2022, en el gasto de los entes públicos que no tenga integrada la Clasificación Geográfica, se considerará que cumple el criterio de:

- **Cobertura Estatal** los entes correspondientes a la Clasificación Administrativa 21100 (Tabla 1); o de
- **Cobertura Municipal**, los entes correspondientes a la Clasificación Administrativa 31100 (Tabla 2).

Por lo que durante el mencionado ejercicio no será requerida la inclusión de estos **CCGEPED** dentro de las claves presupuestales de los entes públicos de Durango.

**SEGUNDO.-** Durante el ejercicio fiscal 2022, los entes públicos realizarán los ajustes necesarios para incluir estos **CCGEPED** dentro del diseño de sus claves presupuestales 2023.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.



## CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

## DURANGO

En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las 11:00 horas del día 25 de junio del año dos mil veintiuno, el Titular de la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 7 fojas útiles denominado Clasificación Geográfica de los Entes Públicos del Estado de Durango, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión celebrada este 30 de septiembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el numeral 8, fracción I de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, así como en el artículo 10, fracción III de la Ley del Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango, Eduardo Trejo Muñoz.- Rúbrica.

# DECRETOS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de octubre del presente año, los CC. Gabriela Hernández López, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene **ADICIÓN DEL ARTÍCULO 62 BIS AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, EN MATERIA DEL MES DE LA ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, David Ramos Zepeda y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

*En México, la tradición exige que el legislador sea, además de «hacedor de leyes», esto es, factor importante en el proceso creativo de las normas jurídicas que regulan la vida nacional, un gestor, un procurador del bienestar de los pueblos que presenta, habida cuenta de que, si bien es cierto que formalmente se deben ante todas cosas a la nación, también se deben al distrito o circunscripción donde fueron electos. ¿Debe el legislador ser jurista necesariamente? Dominar hasta donde es posible la ciencia del Derecho, sobre todo el Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo, el Derecho Electoral, el Derecho Parlamentario, ciertamente es cualidad importantísima, pero en modo alguno requisito sine qua non. El jurista, por su formación profesional, se inclina más hacia el mantenimiento del orden jurídico, esto es, hacia el valor de la seguridad, que a los cambios trascendentales aun cuando éstos conlleven una exigencia de justicia. No ignora seguramente que la vida social es cambio constante: cambian las costumbres, los hábitos, las ideologías, las apreciaciones de la ciencia, los métodos de la técnica, pero quizás sigue pesando sobre su conciencia la regla de conducta que impuso hace mucho tiempo Montesquieu recomendó «tocar las leyes con mano temblorosa». Por ello el legislador debe ser esencialmente político, capaz de entender que el bien público se halla entre los extremos del exceso y el defecto. El legislador político tiene que anticipar los resultados favorables o desfavorables de las medidas que conviene adoptar, por eso debe ser: un idealista operante y un práctico con ideales.*<sup>1</sup>

De ahí que resulta una obligación de todo diputado ser un representante popular, y por lo tanto acudir a su distrito a platicar con su electorado a fin de recoger las propuestas de sus necesidades, tal como lo contempla la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que dentro de sus obligaciones se encuentran las de ser defensores de los derechos de los habitantes que representan; visitar su respectivo distrito o la circunscripción del Estado; cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, así como ser gestores de la solución de los problemas que afecten a los habitantes de sus distritos o sus representaciones proporcionales minoritarias.

Así, los diputados de la Sexagésima Novena Legislatura, comprometidos con las causas sociales, han estado realizando visitas a sus distritos, por lo que, la presente iniciativa surge de las necesidades, que en materia de escrituras de miles de viviendas de duranguenses, especialmente en vivienda de interés social y popular, conlleva a la falta de certeza jurídica de dichas familias respecto de su patrimonio familiar, y ello, es a causa de la falta de información, hasta la falta de recursos para poder solventar el proceso notarial de escrituración; por lo que, los iniciadores ciertos de que al plasmar las necesidades de determinado grupo de la sociedad duranguense, en una iniciativa legislativa que tenga como propósito escriturar las viviendas o terrenos, se estará otorgando certeza jurídica a los hasta ahora poseedores de dichos bienes.

Ahora bien, constancia queda de dichos recorridos de los cuales se ha tenido gran afluencia, y por consecuencia una vez más se constata que las necesidades de la población son muchas, pero poco a poco se va avanzando sobre todo respecto de la escrituración de su patrimonio.

Se han realizado reuniones con funcionarios públicos a nivel estatal y municipal, presidentes municipales, tanto presencial como virtual, a fin de buscar el consenso y el apoyo de todos ellos, para presentar un paquete de iniciativas tales como reformas a la Ley del Notariado, al Código Fiscal del Estado de Durango, así como al Código Fiscal Municipal, que van ligadas a otorgar ciertos beneficios a fin de que los poseedores de viviendas de interés social o popular, así como de terrenos, los hagan suyos.

Por lo que, de los foros realizados en diversos municipios de nuestra entidad, así como de las reuniones con funcionarios estatales y municipales, tanto presencial como virtual podemos dar constancia de lo siguiente:

29 DE JUNIO DE 2021

<sup>1</sup> [Legislador | Mexico | Enciclopedia Jurídica Online \(leyderecho.org\)](http://leyderecho.org)



Se realiza la primera reunión para empezar a trabajar en la iniciativa entre la Diputada Gabriela Hernández López y el entonces presidente del Colegio de Notarios, el Licenciado Vicente Guerrero Romero.

#### 26 DE AGOSTO DE 2021

Para mostrar avances, emplazados desde el anterior encuentro, la Diputada Gabriela Hernández López volvió a reunirse con el presidente del Colegio de Notarios, el Licenciado Vicente Guerrero Romero.

#### 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Acompañada del Colegio de Notarios y líderes sociales, la Diputada Gabriela Hernández López, presentó la iniciativa para la Reforma de la Ley del Notariado en el Congreso del Estado.

#### 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Reunión en el Museo de la Ciudad 450 con el Presidente Municipal de Durango, Jorge Alejandro Salum del Palacio; el Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor David Flores Ávalos; así como regidores y responsables de otras áreas de gobierno del Ayuntamiento de Durango.

#### 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la segunda reunión con el Ayuntamiento de la capital, de carácter más técnico, se detallaron los pormenores de la iniciativa, con la presencia del Secretario del Ayuntamiento, Mario Garza Escobosa; la Directora Municipal de Administración y Finanzas, Érika Ruiz Hernández; el regidor David Payán; el Arq. Alejandro Serrato y representantes de Aguas del Municipio de Durango. El encuentro se realizó en el H. Congreso del Estado.

#### 04 DE OCTUBRE DE 2021

La iniciativa se pone en conocimiento de los líderes de las cámaras constructoras de la vivienda social y popular. Si bien las constructoras no podrán ser beneficiarias, manifiestan su apoyo, en tanto que se valora el alcance que ésta tiene para las familias más vulnerables, así como los impactos económicos positivos que tendrá la regularización de estas viviendas.

#### 06 DE OCTUBRE DE 2021

Organizamos en el primer Foro Legislativo para la socialización de la iniciativa, en el municipio de Pánuco de Coronado, con la presencia de su Presidente Municipal, Mauricio Gándara. El evento contó con la participación del Licenciado Eduardo Campos Rodríguez, notario No. 25; diversos miembros del Cabildo Municipal; líderes sociales del municipio y la asistencia se cifró alrededor de 200 personas de Pánuco de Coronado, que tuvieron ocasión de exponer su problemática y compartir sus historias.

#### 08 DE OCTUBRE DE 2021

Encuentro con los Presidentes Municipales de Lerdo, Dgo., el C.P. Homero Martínez Cabrera, y de Mapimí, Dgo., la C. Marisol Peña Rodríguez, para hacerles llegar la iniciativa y recibir su apoyo a la misma.

#### 10 DE OCTUBRE DE 2021

Encuentro con Presidente Municipal de Tamazula, Lic. José Ángel Beltrán Félix, en el que la Diputada Gabriela Hernández López, le comparte una tarjeta informativa sobre el programa y el alcalde le manifiesta su apoyo.

#### 11 DE OCTUBRE DE 2021

El tercer encuentro con el Ayuntamiento de Durango, se dio también en el Congreso del Estado con la Directora Municipal de Administración y Finanzas, la contadora Érika Ruiz Hernández, nos comunicó que el descuento a realizar de parte del Ayuntamiento de Durango sería del 50% sobre el traslado de dominio y los accesorios. Aguas del Municipio de Durango se comprometió también a aplicar, en su ámbito de atribuciones, el 50% de descuento no solo en nuevas contrataciones, sino también sobre rezagos y adeudos que pudiesen tener los titulares.

#### 11 DE OCTUBRE DE 2021

Reunión con el Secretario General del Gobierno, el Lic. Héctor David Flores Ávalos, para tratar la participación del Ejecutivo estatal en la puesta en marcha del programa para el mes de marzo de 2022.



#### 12 DE OCTUBRE DE 2021

Encuentro con el Presidente Municipal de San Bernardo, Dgo., C. Alejandro Muñoz Hernández, en las instalaciones del Congreso del Estado, en donde también manifestó su apoyo a la iniciativa competente a aplicar por los municipios.

#### 18 DE OCTUBRE DE 2021

Reunión virtual celebrada en la Sala Presidentes del H. Congreso del Estado, con la presencia de alrededor de 30 presidentes municipales del estado de Durango para explicarles el programa "Marzo: Mes de la Escritura Social y Popular", con la participación de la Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. En donde tanto la Presidenta de dicha Comisión manifestó su apoyo a fin de que se plasme lo conducente en las leyes de ingresos municipales, y también los presidentes municipales manifestaron su apoyo a fin de coadyuvar con la aplicación de la iniciativa en lo que corresponde a los municipios.

#### 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

Encuentro en el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., con el Presidente Municipal de dicho municipio, el C. José Nahum Amaya López, en donde asistieron el Notario Público No. 1 con residencia en la cabecera municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., además de alrededor de 150 personas tanto de la cabecera municipal de Peñón Blanco, como de varias localidades pertenecientes a Peñón Blanco, a fin de exponer los pormenores del paquete de iniciativas, y en la cual tanto los funcionarios públicos como la demás concurrencia, manifestaron estar de acuerdo en dichas propuestas.

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende adicionar un artículo 62 Bis al Código Fiscal Municipal, a fin de establecer el mes de marzo como mes de la escrituración de vivienda de interés social y popular y de terrenos populares, además de otorgar subsidios en el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, de avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, aplicables a los trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular y de terrenos populares.

**SEGUNDO.** Ahora bien, resulta importante mencionar que el derecho humano a una vivienda es reconocido en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que a la letra establece lo siguiente: *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."*

De igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en su artículo 4, establece que: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".*

**TERCERO.** En tal virtud, y a fin de coadyuvar con el Estado, es que en esta ocasión se realiza la adición del artículo 62 Bis al Código Fiscal Municipal, y con ello otorgar subsidios durante el mes de marzo, a fin de que aquellos poseedores de viviendas de interés social o popular, así como de terrenos, además de otorgar subsidios en el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, de avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, aplicables a los trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular y de terrenos populares, puedan realizar los trámites correspondientes ante la tesorería o su equivalente a fin de obtener la seguridad jurídica sobre dichos bienes, haciéndose acreedores de los subsidios que se contemplan en dicha reforma.

**CUARTO.** Ahora bien, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De lo que se desprende, entonces que, si bien es cierto, los mexicanos tenemos obligación de contribuir para los gastos públicos, también cierto es que en nuestro país debido a la crisis económica existe desigualdad y por lo tanto quienes tienen menores sueldos se les complica en cierta parte contribuir tal como lo establecen las leyes, sin embargo, también tienen derecho a tener un patrimonio, más a raíz de los recorridos a nuestros distritos nos damos cuenta que aunque tengan una



vivienda o un terreno, muchos de ellos solo son poseedores de esos bienes, que no han regularizado su patrimonio en razón de que los costos son elevados y más cuando ya existen rezagos en el pago de ciertos derechos, por lo que prefieren alimentarse y enviar a sus hijos a la escuela, que cumplir con sus obligaciones como contribuyentes.

Por lo que contar con una casa representa la inversión de muchos años, el trabajo de ir construyendo de manera paulatina, en ocasiones el endeudamiento, y por lo tanto, dicho bien representa un patrimonio central para la familia e incluso para sus futuras generaciones, por lo cual el hecho de que dicha propiedad se encuentre en plena solidez legal representa un beneficio familiar importante, y son muy comunes los casos en que el dueño de la propiedad fallece sin haber realizado el trámite de escrituración y desafortunadamente cuando esto pasa, ya no es posible heredar o vender dicha propiedad, lo que se convierte a la larga en litigios judiciales entre miembros de una familia. Por esta y muchas razones, es importante contar con las escrituras de las viviendas o terrenos, de esta forma, se tiene el derecho a heredar la propiedad a cualquier integrante de la familia, o si es el caso venderla para resolver algún tipo de emergencia.

Es por eso, que, atendiendo a las demandas y sugerencias de la ciudadanía y de los presidentes municipales, se emite el presente, el cual los suscritos de la Comisión, apoyamos dicha propuesta, a fin de que, todos aquellos poseedores de tanta vivienda de interés social y popular, así como de terrenos que existen en nuestra entidad, puedan regularizar su documentación y con ello puedan tener seguridad jurídica sobre su patrimonio familiar.

Ahora bien, a fin de sustentar nuestra exposición en el presente, es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido criterio en el cual sostiene que autor de la norma al establecer estímulos fiscales acreditables, debe proporcionar justificaciones, motivos o razones al otorgamiento implica dar un trato diferenciado, sin que pueda obligársele a precisar las razones por las que no lo hizo en los restantes. Este criterio se contiene en:

*Registro digital: 163818,*

*Instancia: Primera Sala*

*Novena Época.*

*Materias(s): Administrativa, Constitucional.*

*Tesis: 1a. CIX/2010*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Septiembre de 2010 página 181.*

*Tipo: Aislada*

**ESTÍMULOS FISCALES ACREDITABLES. SU OTORGAMIENTO IMPLICA DAR UN TRATO DIFERENCIADO, POR LO QUE EL AUTOR DE LA NORMA LO DEBE JUSTIFICAR, SIN QUE SEA NECESARIO APORTAR RAZONES SOBRE LOS CASOS A LOS QUE NO SE OTORGA EL BENEFICIO RESPECTIVO.**

*Al establecer un trato diferenciado en materia de beneficios fiscales, como lo son los estímulos acreditables que se otorgan con ese carácter, el autor de la norma respectiva debe proporcionar justificaciones, motivos o razones. En efecto, si nos encontramos ante créditos fiscales que conceden estímulos, que promocionan ciertas conductas, que no se otorgan por razones estructurales, sino que son el vehículo para el otorgamiento de determinados beneficios, que no resultan exigibles constitucionalmente, y que de algún modo están en tensión con las implicaciones del principio de generalidad tributaria, ello tiene implicaciones en lo que se refiere a las razones que debería ofrecer el legislador al justificar el otorgamiento del estímulo fiscal en cuestión. De esta forma, resulta radicalmente distinto acercarse al tema de la motivación legislativa en los casos en los que el gobernado denuncia que la legislación ordinaria establece un trato diferenciado que tiene como efecto privarle de un derecho constitucionalmente tutelado, restando a la esfera jurídica del quejoso, que en aquellos en los que el trato diferenciado se reduce a otorgar beneficios a terceros. Si, como ha sostenido esta Sala, lo ordinario no es la exención o, para el caso, el otorgamiento del beneficio fiscal, sino la causación y cálculo del gravamen en los términos legales, la carga justificatoria -la carga argumental al momento de legislar- no debe en estos casos pesar sobre las razones por las que no se establece el gravamen -o bien, sobre las razones por las que no se otorga el estímulo- pues tales extremos no son sólo "ordinarios" o "esperados", sino que son demandados por la propia Constitución, al derivar del principio de generalidad en la tributación. En tales circunstancias, bastará que el legislador justifique por qué otorga el crédito para determinados casos, sin que pueda obligársele a precisar las razones por las que no lo hizo en los restantes, pues no debe pasarse por alto que la persona o personas que no cuentan con el estímulo otorgado por el legislador, no están pagando una obligación fiscal excesiva o desajustada en relación con la capacidad contributiva que legitima la imposición del gravamen, y que sirve de medida para su determinación en cantidad líquida. Así, se aprecia que la situación ordinaria a la luz de lo dispuesto por la Constitución es no contar con la medida de minoración promotora de ciertas conductas. Por ello, si algo debe justificar el legislador cuando*



establece exenciones, o cuando autoriza beneficios y estímulos acreditables, son las razones por las que se siente autorizado a introducirlos en la legislación fiscal, pues se erigen en excepción al programa constitucional, al hacer que determinadas manifestaciones de capacidad, idóneas para contribuir al levantamiento de las cargas públicas, dejen de hacerlo.

*Amparo en revisión 2199/2009. Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. y otra. 27 de enero de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez, Juan Carlos Roa Jacobo, Dolores Rueda Aguilar y Ricardo Manuel Martínez Estrada.*

De lo que se advierte, que este Congreso, atendiendo a la capacidad contributiva de los gobernados, es que establece determinados estímulos a fin de que la sociedad que menos tiene pueda hacerse acreedor de dichos beneficios, al momento de realizar los trámites ante las instancias correspondientes con los trámites relacionados con el pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, de avalúo, y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, aplicables a los trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular y de terrenos populares

**QUINTO.** En tal virtud, la Comisión con las facultades que le confiere el artículo 122 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango emite el presente, a fin de apoyar la propuesta de sus iniciadores, y con la seguridad de que al momento de que los poseedores de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos, las instancias gubernamentales encargadas de aplicar las disposiciones de esta ley, apoyarán también a fin de que cada uno de los poseedores que tienen años sin contar con una seguridad jurídica sobre su patrimonio, realicen los trámites en el menor tiempo posible.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 008

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 62 Bis al Código Fiscal Municipal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 62 Bis.** Las presidentas y/o presidentes municipales, durante el mes de marzo podrán otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 80% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primer.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** No podrán ser objeto de los beneficios previstos en el presente decreto los propietarios que hayan adquirido viviendas mediante contrato de compra venta posteriores a la entrada en vigor del presente.

**Tercero.** Para dar cumplimiento al presente decreto, las presidentas y/o presidentes municipales deberán considerar dichos beneficios en sus leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.



DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE.

DIR. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (25) VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



Secretaría General de Gobierno

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:



QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de octubre del presente año, los CC. Gabriela Hernández López, José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, Diputados integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL MES DE LA ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, David Ramos Zepeda y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

*En México, la tradición exige que el legislador sea, además de «hacedor de leyes», esto es, factor importante en el proceso creativo de las normas jurídicas que regulan la vida nacional, un gestor, un procurador del bienestar de los pueblos que presenta, habida cuenta de que, si bien es cierto que formalmente se deben ante todas cosas a la nación, también se deben al distrito o circunscripción donde fueron electos. ¿Debe el legislador ser jurista necesariamente? Dominar hasta donde es posible la ciencia del Derecho, sobre todo el Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo, el Derecho Electoral, el Derecho Parlamentario, ciertamente es calidad importantísima, pero en modo alguno requisito sine qua non. El jurista, por su formación profesional, se inclina más hacia el mantenimiento del orden jurídico, esto es, hacia el valor de la seguridad, que a los cambios trascendentales aun cuando éstos conlleven una exigencia de justicia. No ignora seguramente que la vida social es cambio constante: cambian las costumbres, los hábitos, las ideologías, las apreciaciones de la ciencia, los métodos de la técnica, pero quizás sigue pesando sobre su conciencia la regla de conducta que impuso hace mucho tiempo Montesquieu recomendó «tocar las leyes con mano temblorosa». Por ello el legislador debe ser esencialmente político, capaz de entender que el bien público se halla entre los extremos del exceso y el defecto. El legislador político tiene que anticipar los resultados favorables o desfavorables de las medidas que conviene adoptar, por eso debe ser: un idealista operante y un práctico con ideales.* <sup>1</sup>

De ahí que resulta una obligación de todo diputado ser un representante popular, y por lo tanto acudir a su distrito a platicar con su electorado a fin de recoger las propuestas de sus necesidades, tal como lo contempla la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que dentro de sus obligaciones se encuentran las de ser defensores de los derechos de los habitantes que representan; visitar su respectivo distrito o la circunscripción del Estado; cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, así como ser gestores de la solución de los problemas que afecten a los habitantes de sus distritos o sus representaciones proporcionales minoritarias.

Así, los diputados de la Sexagésima Novena Legislatura, comprometidos con las causas sociales, han estado realizando visitas a sus distritos, por lo que, la presente iniciativa surge de las necesidades, que en materia de escrituras de miles de viviendas de duranguenses, especialmente en vivienda de interés social y popular, conlleva a la falta de certeza jurídica de dichas familias respecto de su patrimonio familiar, y ello, es a causa de la falta de información, hasta la falta de recursos para poder solventar el proceso notarial de escrituración; por lo que, los iniciadores ciertos de que al plasmar las necesidades de determinado grupo de la sociedad duranguense, en una iniciativa legislativa que tenga como propósito escriturar las viviendas o terrenos, se estará otorgando certeza jurídica a los hasta ahora poseedores de dichos bienes.

Ahora bien, constancia queda de dichos recorridos de los cuales se ha tenido gran afluencia, y por consecuencia una vez más se constata que las necesidades de la población son muchas, pero poco a poco se va avanzando sobre todo respecto de la escrituración de su patrimonio.

Se han realizado reuniones con funcionarios públicos a nivel estatal y municipal, presidentes municipales, tanto presencial como virtual, a fin de buscar el consenso y el apoyo de todos ellos, para presentar un paquete de iniciativas tales como reformas a la Ley del Notariado, al Código Fiscal del Estado de Durango, así como al Código Fiscal Municipal, que van ligadas a otorgar ciertos beneficios a fin de que los poseedores de viviendas de interés social o popular, así como de terrenos, los hagan suyos.

<sup>1</sup> [Legislador | Mexico | Enciclopedia Jurídica Online \(leyderecho.org\)](http://leyderecho.org)



Por lo que, de los foros realizados en diversos municipios de nuestra entidad, así como de las reuniones con funcionarios estatales y municipales, tanto presencial como virtual podemos dar constancia de lo siguiente:

#### **29 DE JUNIO DE 2021**

Se realiza la primera reunión para empezar a trabajar en la iniciativa entre la Diputada Gabriela Hernández López y el entonces presidente del Colegio de Notarios, el Licenciado Vicente Guerrero Romero.

#### **26 DE AGOSTO DE 2021**

Para mostrar avances, emplazados desde el anterior encuentro, la Diputada Gabriela Hernández volvió a reunirse con el presidente del Colegio de Notarios, el Licenciado Vicente Guerrero Romero.

#### **8 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Acompañada del Colegio de Notarios y líderes sociales, la Diputada Gabriela Hernández López, presentó la iniciativa para la Reforma de la Ley del Notariado en el Congreso del Estado.

#### **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Reunión en el Museo de la Ciudad 450 con el Presidente Municipal de Durango, Jorge Alejandro Salum del Palacio; el Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor David Flores Ávalos; así como regidores y responsables de otras áreas de gobierno del Ayuntamiento de Durango.

#### **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En la segunda reunión con el Ayuntamiento de la capital, de carácter más técnico, se detallaron los pormenores de la iniciativa, con la presencia del Secretario del Ayuntamiento, Mario Garza Escobosa; la Directora Municipal de Administración y Finanzas, Erika Ruiz Hernández; el regidor David Payán; el Arq. Alejandro Serrato y representantes de Aguas del Municipio de Durango. El encuentro se realizó en el H. Congreso del Estado.

#### **04 DE OCTUBRE DE 2021**

La iniciativa se pone en conocimiento de los líderes de las cámaras constructoras de la vivienda social y popular. Si bien las constructoras no podrán ser beneficiarias, manifiestan su apoyo, en tanto que se valora el alcance que ésta tiene para las familias más vulnerables, así como los impactos económicos positivos que tendrá la regularización de estas viviendas.

#### **06 DE OCTUBRE DE 2021**

Organizamos en el primer Foro Legislativo para la socialización de la iniciativa, en el municipio de Pánuco de Coronado, con la presencia de su Presidente Municipal, Mauricio Gándara. El evento contó con la participación del Licenciado Eduardo Campos Rodríguez, notario No. 25; diversos miembros del Cabildo Municipal; líderes sociales del municipio y la asistencia se cifró alrededor de 200 personas de Pánuco de Coronado, que tuvieron ocasión de exponer su problemática y compartir sus historias.

#### **08 DE OCTUBRE DE 2021**

Encuentro con los Presidentes Municipales de Lerdo, Dgo., el C.P. Homero Martínez Cabrera, y de Mapimí, Dgo., la C. Marisol Peña Rodríguez, para hacerles llegar la iniciativa y recibir su apoyo a la misma.

#### **10 DE OCTUBRE DE 2021**

Encuentro con Presidente Municipal de Tamazula, Lic. José Ángel Beltrán Félix, en el que la Diputada Gabriela Hernández López, le comparte una tarjeta informativa sobre el programa y el alcalde le manifiesta su apoyo.

**11 DE OCTUBRE DE 2021**

El tercer encuentro con el Ayuntamiento de Durango, se dio también en el Congreso del Estado con la Directora Municipal de Administración y Finanzas, la contadora Érika Ruiz Hernández, nos comunicó que el descuento a realizar de parte del Ayuntamiento de Durango sería del 50% sobre el traslado de dominio y los accesorios. Aguas del Municipio de Durango se comprometió también a aplicar, en su ámbito de atribuciones, el 50% de descuento no solo en nuevas contrataciones, sino también sobre rezagos y adeudos que pudiesen tener los titulares.

**11 DE OCTUBRE DE 2021**

Reunión con el Secretario General del Gobierno, el Lic. Héctor David Flores Ávalos, para tratar la participación del Ejecutivo estatal en la puesta en marcha del programa para el mes de marzo de 2022.

**12 DE OCTUBRE DE 2021**

Encuentro con el Presidente Municipal de San Bernardo, Dgo., C. Alejandro Muñoz Hernández, en las instalaciones del Congreso del Estado, en donde también manifestó su apoyo a la iniciativa competente a aplicar por los municipios.

**18 DE OCTUBRE DE 2021**

Reunión virtual celebrada en la Sala Presidentes del H. Congreso del Estado, con la presencia de alrededor de 30 presidentes municipales del estado de Durango para explicarles el programa "Marzo: Mes de la Escritura Social y Popular", con la participación de la Diputada Sílvia Patricia Jiménez Delgado, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública. En donde tanto la Presidenta de dicha Comisión manifestó su apoyo a fin de que se plasme lo conducente en las leyes de ingresos municipales, y también los presidentes municipales manifestaron su apoyo a fin de coadyuvar con la aplicación de la iniciativa en lo que corresponde a los municipios.

**08 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Encuentro en el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., con el Presidente Municipal de dicho municipio, el C. José Nahum Amaya López, en donde asistieron el Notario Público No. 1 con residencia en la cabecera municipal de Guadalupe Victoria, Dgo., además de alrededor de 150 personas tanto de la cabecera municipal de Peñón Blanco, como de varias localidades pertenecientes a Peñón Blanco, a fin de exponer los pormenores del paquete de iniciativas, y en la cual tanto los funcionarios públicos como la demás concurrencia, manifestaron estar de acuerdo en dichas propuestas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende adicionar un artículo 67 Bis al Código Fiscal del Estado de Durango, a fin de establecer el mes de marzo como mes de la escrituración de vivienda de interés social y popular, además de otorgar subsidios en el pago de derechos por conceptos que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, aplicables a los trámites que se realicen en dicho mes de marzo.

**SEGUNDO.** Ahora bien, resulta importante mencionar que el derecho humano a una vivienda es reconocido en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que a la letra establece lo siguiente: *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."*

De igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en su artículo 4, establece que: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.



**TERCERO.** En tal virtud, y a fin de coadyuvar con el Estado, es que en esta ocasión se realiza la adición del artículo 67 Bis al Código Fiscal del Estado de Durango, y con ello otorgar subsidios durante el mes de marzo, a fin de que aquellos poseedores de viviendas de interés social o popular, así como de terrenos, puedan realizar los trámites correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de obtener la seguridad jurídica sobre dichos bienes, haciéndose acreedores además de los subsidios que se contemplan en dicha reforma.

**CUARTO.** Ahora bien, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De lo que se desprende, entonces que, si bien es cierto, los mexicanos tenemos obligación de contribuir para los gastos públicos, también cierto es que en nuestro país debido a la crisis económica existe desigualdad y por lo tanto quienes tienen menores sueldos se les complica en cierta parte contribuir tal como lo establecen las leyes, sin embargo, también tienen derecho a tener un patrimonio, más a raíz de los recorridos a nuestros distritos nos damos cuenta que aunque tengan una vivienda o un terreno, muchos de ellos solo son poseedores de esos bienes, que no han regularizado su patrimonio en razón de que los costos son elevados y más cuando ya existen rezagos en el pago de ciertos derechos, por lo que prefieren alimentarse y enviar a sus hijos a la escuela, que cumplir con sus obligaciones como contribuyentes.

Por lo que contar con una casa representa la inversión de muchos años, el trabajo de ir construyendo de manera paulatina, en ocasiones el endeudamiento, y por lo tanto, dicho bien representa un patrimonio central para la familia e incluso para sus futuras generaciones, por lo cual el hecho de que dicha propiedad se encuentre en plena solidez legal representa un beneficio familiar importante, y son muy comunes los casos en que el dueño de la propiedad fallece sin haber realizado el trámite de escrituración y desafortunadamente cuando esto pasa, ya no es posible heredar o vender dicha propiedad, lo que se convierte a la larga en litigios judiciales entre miembros de una familia. Por esta y muchas razones, es importante contar con las escrituras de las viviendas o terrenos, de esta forma, se tiene el derecho a heredar la propiedad a cualquier integrante de la familia, o si es el caso venderla para resolver algún tipo de emergencia.

Es por eso, que, atendiendo a las demandas y sugerencias de la ciudadanía y de los presidentes municipales, se emite el presente, el cual los suscritos de la Comisión, apoyamos dicha propuesta, a fin de que, todos aquellos poseedores de tanta vivienda de interés social y popular, así como de terrenos que existen en nuestra entidad, puedan regularizar su documentación y con ello puedan tener seguridad jurídica sobre su patrimonio familiar.

Ahora bien, a fin de sustentar nuestra exposición en el presente, es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido criterio en el cual sostiene que autor de la norma al establecer estímulos fiscales acreditables, debe proporcionar justificaciones, motivos o razones al otorgamiento implica dar un trato diferenciado, sin que pueda obligársele a precisar las razones por las que no lo hizo en los restantes. Este criterio se contiene en:

*Registro digital: 163818,  
Instancia: Primera Sala  
Novena Época.  
Materias(s): Administrativa, Constitucional.  
Tesis: 1a. CIX/2010  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Septiembre de 2010 página 181.  
Tipo: Aislada*

**ESTÍMULOS FISCALES ACREDITABLES. SU OTORGAMIENTO IMPLICA DAR UN TRATO DIFERENCIADO, POR LO QUE EL AUTOR DE LA NORMA LO DEBE JUSTIFICAR, SIN QUE SEA NECESARIO APORTAR RAZONES SOBRE LOS CASOS A LOS QUE NO SE OTORGA EL BENEFICIO RESPECTIVO.**

*Al establecer un trato diferenciado en materia de beneficios fiscales, como lo son los estímulos acreditables que se otorgan con ese carácter, el autor de la norma respectiva debe proporcionar justificaciones, motivos o*



razones. En efecto, si nos encontramos ante créditos fiscales que conceden estímulos, que promocionan ciertas conductas, que no se otorgan por razones estructurales, sino que son el vehículo para el otorgamiento de determinados beneficios, que no resultan exigibles constitucionalmente, y que de algún modo están en tensión con las implicaciones del principio de generalidad tributaria, ello tiene implicaciones en lo que se refiere a las razones que debería ofrecer el legislador al justificar el otorgamiento del estímulo fiscal en cuestión. De esta forma, resulta radicalmente distinto acercarse al tema de la motivación legislativa en los casos en los que el gobernado denuncia que la legislación ordinaria establece un trato diferenciado que tiene como efecto privarle de un derecho constitucionalmente tutelado, restando a la esfera jurídica del quejoso, que en aquellos en los que el trato diferenciado se reduce a otorgar beneficios a terceros. Si, como ha sostenido esta Sala, lo ordinario no es la exención o, para el caso, el otorgamiento del beneficio fiscal, sino la causación y cálculo del gravamen en los términos legales, la carga justificatoria -la carga argumental al momento de legislar- no debe en estos casos pesar sobre las razones por las que no se establece el gravamen -o bien, sobre las razones por las que no se otorga el estímulo- pues tales extremos no son sólo "ordinarios" o "esperados", sino que son demandados por la propia Constitución, al derivar del principio de generalidad en la tributación. En tales circunstancias, bastará que el legislador justifique por qué otorga el crédito para determinados casos, sin que pueda obligársela a precisar las razones por las que no lo hizo en los restantes, pues no debe pasarse por alto que la persona o personas que no cuentan con el estímulo otorgado por el legislador, no están pagando una obligación fiscal excesiva o desajustada en relación con la capacidad contributiva que legitima la imposición del gravamen, y que sirve de medida para su determinación en cantidad líquida. Así, se aprecia que la situación ordinaria a la luz de lo dispuesto por la Constitución es no contar con la medida de minoración promotora de ciertas conductas. Por ello, si algo debe justificar el legislador cuando establece exenciones, o cuando autoriza beneficios y estímulos acreditables, son las razones por las que se siente autorizado a introducirlos en la legislación fiscal, pues se erigen en excepción al programa constitucional, al hacer que determinadas manifestaciones de capacidad, idóneas para contribuir al levantamiento de las cargas públicas, dejen de hacerlo.

Amparo en revisión 2199/2009. Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. y otra. 27 de enero de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez, Juan Carlos Roa Jacobo, Dolores Rueda Aguilar y Ricardo Manuel Martínez Estrada.

De lo que se advierte, que este Congreso, atendiendo a la capacidad contributiva de los gobernados, es que establece determinados estímulos a fin de que la sociedad que menos tiene pueda hacerse acreedor de dichos beneficios

**QUINTO.** En tal virtud, la Comisión con las facultades que le confiere el artículo 122 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango emite el presente dictamen, a fin de apoyar la propuesta de sus iniciadores, y con la seguridad de que al momento de que los poseedores de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos, las instancias gubernamentales encargadas de aplicar las disposiciones de esta ley, apoyarán también a fin de que cada uno de los poseedores que tienen años sin contar con una seguridad jurídica sobre su patrimonio, realicen los trámites en el menor tiempo posible.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:



## DECRETO No. 009

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 67 Bis al Código Fiscal del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 67 BIS.** El Gobernador del Estado, durante el mes de marzo podrá otorgar subsidios que podrán ser hasta de un 80% en el pago de derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos aplicables a los trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda o terreno.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Primero.** el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** No podrán ser objeto de los beneficios previstos en el presente Decreto los propietarios que hayan adquirido viviendas mediante contrato de compra venta posteriores a la entrada en vigor del presente.

**Tercero.** Para dar cumplimiento al presente decreto, el Titular del Poder Ejecutivo deberá considerar dichos beneficios en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.



GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (25) VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General del Gobierno

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS



**LXX**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 27 de octubre 2021 los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, David Ramos Zepeda y Alejandra del Valle Ramírez, integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Novena Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LAUDOS LABORALES; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, David Ramos Zepeda y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En base al Decreto 562, publicado el 17 de junio del presente año en el Periódico Oficial N°. 48 BIS, en el cual se contempla la reforma al artículo 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

En la citada reforma se propone la creación de un Fondo exclusivo para el pago de laudos laborales, dicho fondo se conformará con el 1% de los ingresos de libre disposición, el monto correspondiente a ese 1% deberá ser destinado y/o depositado en una sola exhibición al "Fondo Destinado para Laudos Laborales", esto con la intención de otorgarle certeza y seguridad jurídica a los trabajadores de los Ayuntamientos, así como a las administraciones presentes y futuras de los diversos Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 18 del mes de octubre del año en curso, se estuvieron realizando reuniones de trabajo con Presidentes Municipales, de los 39 ayuntamientos, así como con sus respectivos equipos de trabajo, en donde se les dio a conocer el Decreto número 562, aprobado por la Sexagésima Octava Legislatura, así como las adecuaciones que se deben realizar a sus respectivas Leyes de Ingresos; en dichas reuniones se recibieron diversas propuestas a la reforma contenida en el Decreto 562, una de las observaciones más notorias fue el depositar y/o transferir en una sola exhibición el monto para el fondo de laudos laborales, siendo este una imposibilidad debido a que los montos correspondientes a las participaciones no se les entregan en una sola exhibición sino por ministraciones, así como los ingresos propios también son durante todo el año, por lo que en base a lo anterior, se considera que el depósito para el fondo de laudos laborales se realice conforme a los períodos en los cuales el Ayuntamiento perciba los recursos federales y en la misma fecha se realice lo correspondiente a los ingresos propios, como lo son derechos, contribuciones de mejoras, impuestos, productos y aprovechamientos.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio de presente dieron cuenta que con ella se pretende reformar el artículo 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, con el fin de que los ayuntamientos de nuestra entidad, destinen al menos el 1% de sus ingresos de libre disposición, a fin de crear un fondo para destinarlo a laudos laborales.

**SEGUNDO.** Esta iniciativa surge desde la Sexagésima Octava Legislatura, en razón de los múltiples conflictos que tienen los ayuntamientos de este Estado, toda vez que existen laudos laborales desde administraciones municipales de fechas muy antiguas, y por lo tanto a medida que avanza el tiempo las deudas de dichos laudos se van incrementando, a grado tal que ya también existen resoluciones de juzgados de distritos a fin de sancionar a aquellos presidentes municipales que no den cumplimiento a las resoluciones.



**TERCERO.** Es por eso que mediante Decreto número 562, publicado el 17 de junio del presente año en el Periódico Oficial N° 48 BIS, se aprobó la reforma al artículo 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, sin embargo, tal como se menciona en los antecedentes, dicha propuesta tiene deficiencias, en razón de que se destine el 1% de los ingresos de libre disposición, sin embargo, éstos no los obtienen los ayuntamientos en una sola exhibición, sino que de los ingresos de las participaciones y aportaciones federales se les otorgan por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, por ministraciones, al igual que los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, también van ingresando a las tesorerías de conformidad como acude la ciudadanía a realizar sus contribuciones correspondientes.

**CUARTO.** Dicho fondo deberá constar expresamente tanto en acta, como en estados financieros de entrega-recepción de la administración saliente a la administración entrante, así como en el acumulado de la administración saliente, a fin de que, si no se le dio uso en la administración que entrega, se entregue a la administración entrante, y así sucesivamente. Dicho monto deberá ser auditado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, toda vez que al momento de que se realice el ingreso de cuando menos el 1% deberá registrarse en su contabilidad para que la Entidad esté en condiciones de fiscalizar dicho fondo, con el objeto de que éste no se destine a otro fin que no sea el pago de laudos laborales.

**QUINTO.** Por lo que, al momento de que la Secretaría de Finanzas y de Administración publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las participaciones y aportaciones federales correspondientes a cada uno de los municipios, éstos deberán adecuar su presupuesto de egresos, y desde ese momento destinar cuando menos el 1% en una sola exhibición, y abrir o depositarlo en la cuenta exclusiva denominada "fondo destinado para laudos laborales", a fin de que el mismo monto vaya generando rendimientos; dichas modificaciones el ayuntamiento las deberá notificar al Congreso del Estado de Durango, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**SEXTO.** Finalmente, se considera de gran relevancia realizar dichas modificaciones a nuestro marco normativo con la intención de afianzar recursos y que los ayuntamientos puedan dar cumplimiento a las resoluciones judiciales laborales, ello, en razón de que se dará mayor seguridad jurídica a los trabajadores que fueron despedidos y que por alguna razón no llegaron a algún acuerdo con su patrón que es el Ayuntamiento, y por consecuencia el Ayuntamiento correspondiente condenado a pagar el laudo o laudos laborales no tendrá que disminuir recurso a otras cuentas para dar cumplimiento a las resoluciones judiciales laborales.

**SÉPTIMO.** Por lo que, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, los suscritos emitimos el presente dictamen, a fin de coadyuvar con los ayuntamientos, para que no se colapsen las finanzas municipales; los integrantes de esta Comisión conscientes y seguros de que en el Pleno de este Congreso del Estado, se votará a favor, para que los ayuntamientos se acojan a dicha reforma, y en dado caso de que se siga presentando el problema de los laudos laborales, los ayuntamientos cuenten con dicho fondo a fin de dar cumplimiento a las resoluciones laborales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 010**

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45.-** Los municipios, a través de sus ayuntamientos, aprobarán libremente sus Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, pero dicho presupuesto deberá seguir en lo general, las mismas reglas establecidas por esta Ley respecto de la conformación del Presupuesto de Egresos del Estado; dichos presupuestos deberán ser presentados ante el Congreso del Estado junto con la iniciativa que contenga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente; además, en el mismo presupuesto cada uno de los Ayuntamientos deberán destinar cuando menos el 1% de su presupuesto de ingresos anual de libre disposición, a fin de crear un fondo para el pago de laudos laborales, dicho fondo deberá reflejarse en sus registros contables, y al término de la administración al momento de hacer la entrega recepción, se deberá incluir esta información expresamente en el acta, así como en los estados bancarios del mismo.

Al momento de que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las participaciones y aportaciones de cada uno de los municipios, estos deberán adecuar sus presupuestos de egresos y desde ese momento destinar el monto de cuando menos el 1% de sus ingresos de libre disposición, en base a los períodos en los que reciban las participaciones y aportaciones federales, y al momento de depositar dicho monto se deberá hacer también lo correspondiente sobre sus ingresos de derechos, contribuciones de mejoras, impuestos, productos y aprovechamientos, a fin de que dicha cantidad vaya generando rendimientos; estas modificaciones, el ayuntamiento las deberá notificar al Congreso del Estado de Durango, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.



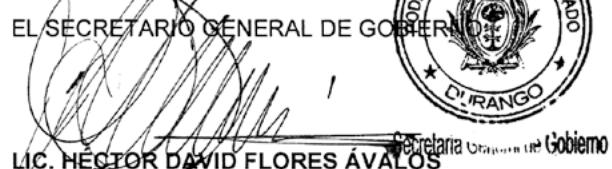
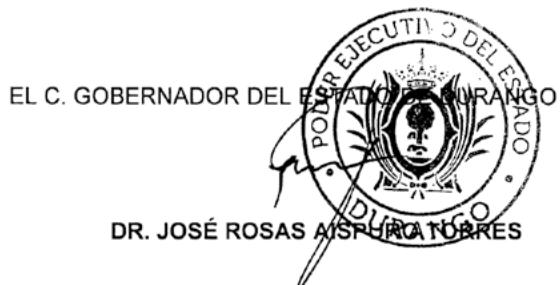
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (25) VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.





EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de noviembre del presente año, las y los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto, en la cual, solicitan **el cambio del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Durango, a la cabecera municipal de Nuevo Ideal, Durango**; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados Joel Corral Alcántar, José Ricardo López Pescador, Christian Alán Jean Esparza, David Ramos Zepeda, Ma. de los Ángeles Rojas Rivera y Mario Alfonso Delgado Mendoza, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En el año 1922, específicamente en el mes de marzo, arribó a nuestro país el primer grupo de integrantes de la comunidad menonita, concretamente al Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua y, posteriormente, en el año 1926, otros mil integrantes se asentaron en nuestro Estado.

Los menonitas se encuentran en 3 colonias en nuestra entidad, una en el Municipio de Nuevo Ideal y dos en el Municipio de Santiago Papasquiaro.

Hoy en día, son múltiples las actividades económicas que realizan, destacando la agricultura y la ganadería, sobre todo en su modalidad de establos lecheros, cuya producción y comercialización de queso y embutidos, es reconocida no solo en la entidad, sino en todo el país; sus productos se distribuyen, no solo en el municipio de Nuevo Ideal, sino en estados como Nuevo León, Campeche, Veracruz, entre otros.

Su producción de carne, además de Nuevo Ideal, se comercializa en las carnicerías de los municipios de Canatlán y de Durango Capital, al venderles novillos de una reconocida calidad y a precios muy accesibles. Igualmente, son grandes productores de frijol, de sorgo y de chile, entre otros.

Por lo anteriormente referido, no hay duda de la organización y capacidad de producción de las comunidades Menonitas de nuestro Estado y de la gran aportación al comercio, a la producción agrícola y ganadera y en general, a la economía de Durango y de todos los duranguenses. Además, se les reconoce como ejemplo de una sociedad pacífica y de gran convicción cívica que lucha por mantener sus costumbres e ideales siempre respetando el entorno en el que se encuentran.

**SEGUNDO.** El artículo 4 del Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, faculta a sus integrantes a realizar reconocimientos de manera pública a los grupos que, con su actuar, den prestigio a nuestro Estado y al mismo tiempo contribuyan a su desarrollo económico, social, político o cultural.

El mismo cuerpo de leyes, en la fracción IV de su numeral 6, establece que, la Medalla Francisco Castillo Nájera, se concederá a los extranjeros en reconocimiento a sus acciones cívicas, por sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación de la ciencia, la cultura y la economía.

Derivado de lo anterior, es necesario, a fin de realizar la entrega de la condecoración "Francisco Castillo Nájera" a las colonias Menonitas de nuestro Estado, trasladar el Pleno del H. Congreso del Estado de Durango a la cabecera municipal de Nuevo Ideal, Durango.



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 011**

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA**:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con el fin de celebrar la Sesión Solemne del día 08 de diciembre del presente, se declara como residencia provisional de la Sexagésima Novena Legislatura del Poder Legislativo del Estado, la Cabecera Municipal de Nuevo Ideal. En dicha reunión, se celebrará la condecoración y el reconocimiento público como "Comunidad Ejemplar" y se otorgará la Medalla Francisco Castillo Nájera a los integrantes de las Colonias Menonitas del Estado de Durango.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** - Comuníquese el presente decreto a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como al Ayuntamiento del municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

**Tercero.** - La Mesa Directiva de la LXIX Legislatura, determinará la hora en que se llevará a cabo la Sesión Solemne a que se refiere el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

}



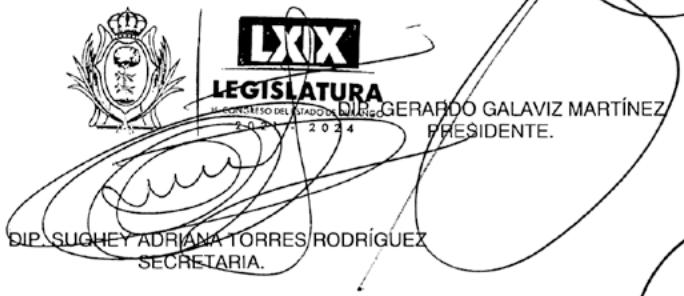
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.

 **LXX**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (02) DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES AVALOS



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 09 de agosto del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, envió a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para Desincorporar del Régimen de Bienes del Dominio Público de Servicios de Salud del Estado de Durango una superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup>, que comprende el inmueble localizado en la fracción A de la fracción 1 del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, David Ramos Zepeda y Alejandra del Valle Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Comisión, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Gobierno del Estado, desincorpore del Régimen de Bienes del Dominio Público de Servicios de Salud del Estado de Durango una superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup>, que comprende el inmueble localizados en la fracción A, de la fracción 1, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**SEGUNDO.** En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje Rector Gobierno con Sentido Humano y Social, establece el garantizar los servicios de prevención de enfermedades, protección y promoción a la salud, así como impulsar la cobertura de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención médica, con esquema novedoso, generando las condiciones de infraestructura para el desarrollo integral con un enfoque de accesibilidad universal de las personas.

**TERCERO.** La Comisión que dictaminó coincide con el Titular del Poder Ejecutivo, que una de las prioridades de la presente administración es el del cuidado de la salud de los duranguenses, por lo que, la actividad médica se encuentra íntimamente relacionada con derechos humanos reconocidos internacionalmente y en nuestro país a nivel constitucional, como el derecho a la salud.

**CUARTO.** Los Servicios de Salud, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento del que tiene como objetivo prestar servicios de salud o población abierta, atendiendo de manera prioritaria a las personas que no son derechohabientes de ningún sistema de seguridad social. Es el legal propietario del inmueble en el que se localiza el Hospital General de Gómez Palacio, Durango, lo cual acredita mediante la escritura pública número seis mil setecientos veintiocho, volumen doscientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 4, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, en ejercicio en el distrito judicial de la Capital del Estado de Durango, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio real 10-008-282966, de fecha 16 de marzo de 2016.

**QUINTO.** En esa tesisura, de desarrollar un proyecto que sin duda alguna será de suma importancia para todos los duranguenses, por lo que con la autorización de la presente enajenación por parte de este Pleno del Poder Legislativo, para desincorporar del régimen de bienes de dominio público de los Servicios de Salud del Estado de Durango, una superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup> en el que se encuentra el inmueble que ocupa el Hospital General de Gómez Palacio, Dgo., localizado en la fracción A de la fracción 1, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**SEXTO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal la enajenación de bienes propiedad del Estado; del igual forma la Ley de Entidades Paraestatales, en su artículo 68 contempla que *"Toda enajenación de bienes que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales, solo podrá hacerse con la autorización definitiva del Titular del Poder Ejecutivo o del Congreso del Estado según corresponda"*; en tal virtud y a fin de que se materialicen estas disposiciones, la Comisión emite el presente con las facultades que la confieren los artículos 82 de la Constitución Política Local, así como el artículo 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.



**SÉPTIMO.** Dentro de los anexos a la iniciativa y que permiten su dictaminación en sentido positivo, respecto de la superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup>, se enumeran los siguientes:

1. Copia de la Escritura Pública número seis mil seiscientos veintiocho, volumen doscientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 4, en ejercicio en el distrito judicial de la Capital del Estado de Durango, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio real 10-008-282966, de fecha 16 de marzo de 2016, y que mediante la misma se acredita que el propietario de dicha superficie es el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Los Servicios de Salud de Durango".
2. Certificado de Liberación de Gravamen, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en fecha 08 de junio de 2021, mediante el cual certifica que la superficie de 34,960.44 metros cuadrados, ubicada en la fracción A de la fracción I, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., a nombre de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Los Servicios de Salud de Durango". Inscrito bajo Partida 581, Tomo 2017, Sección ESCRITURAS PÚBLICAS GÓMEZ, DONACIÓN, de fecha 16 de marzo de 2017, NO REPORTA GRAVAMEN ALGUNO.
3. Copia del Periódico oficial del Gobierno del Estado número 87 de fecha 31 de octubre de 2021, mediante el cual se contiene el Acta de la Primera Reunión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Durango, y en donde se aprueba la solicitud de autorización de la desincorporación del Patrimonio del Organismo Público Descentralizado del inmueble que alberga el Hospital General de Gómez Palacio, ubicado en Boulevard Ejército Mexicano número 410, de la Colonia Rinconada Bugambilias, C.P. 35010 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 34,960.44 metros cuadrados, para que éste sea donado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", facultando al Director General para que realice todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de este objetivo, condicionado además dicha enajenación a que en caso de que se varíe el uso y/o destino del inmueble a la prestación gratuita de atención médica e insumos relacionados, la propiedad se revertirá a Servicios de Salud de Durango. En dicha reunión, se comenta además que el Dr. José Rosas Aispru Torres, en uso de la voz, comenta que se trata de un inmueble que recientemente fue puesto en operación, y en acuerdo con el Sr. Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, durante una visita, con el fin de tener la posibilidad de concluir con el equipamiento del Hospital, del cual solamente hace falta el Acelerador Lineal para los servicios oncológicos, siendo un Hospital muy bien equipado, y la idea de que sea operado por el IMSS Bienestar, es para que siga siendo un Hospital de atención a la población abierta en virtud del costo que representa para la operación directa de los Servicios de Salud.
4. Oficio No. CGAJ-3092/2021, de fecha 22 de noviembre, enviado a este Congreso Local, mediante el cual adjunta el Periódico Oficial, antes mencionado.
5. Avalúo emitido por la Dirección General de Catastro, de la superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup>, está ubicado en la Fracción A, de la Fracción I, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo.
6. Avalúo de Mercado para Traslación de Dominio, emitido por el Ing. Miguel Ángel Castañeda Espino, de la superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup>, está ubicado en la Fracción A, de la Fracción I, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo.
7. Copia debidamente certificada emitida por la C. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA, Directora del Registro Público de Entidades, donde hace constar que el Organismo Público Descentralizado: "Servicios de Salud de Durango", se encuentra debidamente registrado bajo la inscripción número 002 del tomo I. del Registro de la Escritura Pública No. 6718, volumen 294 de fecha 18 de marzo de 2016, ante la fe del Notario Público Lic. Juan Francisco Herrera Arellano No. 4 de Durango, Dgo., inscripción de escritura en mención bajo registro No. 131783 escrituras públicas-Gómez 2017,581.



8. Copia del plano de ubicación de la superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup>, está ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
- a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 89.684 metros, con rumbo S 26°41'58.63" E, colindando con Boulevard Ejército Mexicano.
  - b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 2.914 metros, con rumbo S 02°31'52.74" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
  - c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.080 metros, con rumbo S 02°29'56.72" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
  - d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.810 metros, con rumbo S 02°30'02.25" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
  - e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.220 metros, con rumbo S 02°29'56.34" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
  - f) Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 302.460 metros, con rumbo S 32°05'50.44" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
  - g) Al Noreste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 144.338 metros, con rumbo N 28°48'16.39" W, colindando con la calle Jazmines del Fraccionamiento Rinconada Bugambilias.
  - h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 224.999 metros, con rumbo N 33°48'30.53" E, colindando con el Fraccionamiento Bugambilias.
  - i) Al Sureste: del punto 9 al punto 10 con una distancia de 39.998 metros, con rumbo S 26°42'36.31" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.
  - j) Al Noroeste: del punto 10 al punto 11 con una distancia de 85.041 metros, con rumbo N 33°48'30.60" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 012**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Los Servicios de Salud de Durango", desincorpore del régimen de bienes de dominio público de Servicios de Salud de Durango, una superficie de 34,960.44 m<sup>2</sup> que comprende el inmueble localizado en la fracción A, de la fracción 1, del predio ubicado en el Boulevard Ejército Mexicano S/N en el Parque



Industrial de Gómez Palacio, Dgo., y lo enajene a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 89.684 metros, con rumbo S 26°41'58.63" E, colindando con Boulevard Ejército Mexicano.
- b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 2.914 metros, con rumbo S 02°31'52.74" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 3.080 metros, con rumbo S 02°29'56.72" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 2.810 metros, con rumbo S 02°30'02.25" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 3.220 metros, con rumbo S 02°29'56.34" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- f) Al Suroeste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 302.460 metros, con rumbo S 32°05'50.44" W, colindando con la Calzada de Niños Héroes.
- g) Al Noreste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 144.338 metros, con rumbo N 28°48'16.39" W, colindando con la calle Jazmínes del Fraccionamiento Rinconada Bugambilias.
- h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 224.999 metros, con rumbo N 33°48'30.53" E, colindando con el Fraccionamiento Bugambilias.
- i) Al Sureste: del punto 9 al punto 10 con una distancia de 39.998 metros, con rumbo S 26°42'36.31" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.
- j) Al Noroeste: del punto 10 al punto 11 con una distancia de 85.041 metros, con rumbo N 33°48'30.60" E, colindando con la fracción B, de la misma propiedad.

**SEGUNDO.** El inmueble objeto de la presente enajenación, en caso de que se varíe el uso y/o destino del inmueble a la prestación gratuita de atención médica e insumos relacionados, la propiedad se revertirá a Servicios de Salud de Durango.

**TERCERO.** Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.



DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (08) OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**